

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 3337
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
DEMANDANTE: CARMEN ELISA ROSERO CALDERON.
DEMANDADOS: ALEJANDRO ROJAS ROJAS.
MARIA CECILIA ROJAS DE ROJAS
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00675-00.

QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Allegada para conocimiento de este despacho la presente acción ejecutiva, se percata el despacho una vez revisada la demanda, que la misma se torna inadmisibile teniendo en cuenta que el poder aportado no cumple con los requisitos establecidos en el art 74 del C. G. del P. o los dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022; por tal motivo, la parte actora deberá condicionar el poder teniendo en cuenta alguna de las dos normas antedichas.

Es por lo anterior, que en aplicación a lo establecido en el art. 84 del C. G. del P. esta agencia judicial inadmitirá la demanda y concederá un término de cinco días (05) para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, y es por lo mismo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA